



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2023-MDH

Huarmaca, 25 de enero de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo realizada el 25 de enero de 2019, El Informe N°002-2023-MDH/GM, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por el Gerente Municipal; El Informe N° 013-2023-MDH/JHMC de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Asesor Jurídico; relativos a las Dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28812, señala que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, denominación que fue modificada, por todo concepto, asimismo, en el artículo 5° de la norma antes citada ha establecido que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, señalando además que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde;

Que, en relación a lo expuesto, se debe considerar lo regulado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que menciona la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, siendo que el citado Decreto Supremo no autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2006, publicado el 30 de diciembre de 2006, se modifica el artículo 5° de la Ley N° 28212, donde se establece que "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, mediante Informe N°002-2023-MDH/GM, emitido por el Gerente Municipal, donde solicita que la aprobación de las dietas de los regidores sea sometida a sesión de consejo para su aprobación, esto conforme al Art. 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el cual estipula que, los



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2023-MDH

regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. El alcalde no tiene derecho a dietas. (...)



Que, mediante el Informe N° 013-2019-MDH/JHMC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se debe ratificar las dietas de los regidores de la municipalidad distrital de Huarmaca, en lo que refiere al 30% por ciento se calcula el porcentaje de la "remuneración originaria", esta remuneración era aplicado antes hasta el año 2019 y posterior a ello, a finales del año del 2019 salió publicado el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, en la que señala que los alcaldes ganarán por el NIVEL POBLACIONAL ELECTORAL, por la responsabilidad y tiempo completo, además no hay descanso en el cargo que desempeña el Titular del Pliego, la terminología que se utiliza en el aumento del sueldo del alcalde no es remuneración sino; es una compensación económica, por ello, que el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, menciona la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores.



Estando a lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2023; con el voto unánime del Pleno de Regidores, y la dispensa de la lectura del acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, el **ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2019-MDH**, de fecha 25 de enero de 2019, en lo que corresponde el **ARTICULO SEGUNDO** de la parte Resolutiva: **ARTICULO SEGUNDO. – FIJAR**, la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, a partir del mes de enero de 2019, en la suma equivalente a **S/. 585.00 (Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles)**, por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, en un máximo de dos (02) sesiones pagadas al mes, correspondiendo para tal efecto un monto máximo de **S/. 1,170.00 (Un Mil Ciento Setenta y 00/100 Soles)**, equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde por todo concepto.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web de la Entidad;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chiquipoma
ALCALDE